

recurso contencioso-administrativo número 506.088, promovido por doña María del Carmen Ruiz Gómez y otros, sobre clasificación del personal de los Organismos autónomos, de conformidad con el artículo 7.º del Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, de 31 de julio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Ruiz Gómez, don Pedro Luis del Rosal y Granda, don Luis Vázquez de Castro Sarmiento, doña María del Pilar Aldecoa de Antuña, don Fernando Bellas Montenegro, don Justo Bellido Arévalo, don Jesús Bernardino San Bartolomé, don Félix Chico Jiménez, don Gregorio Rodríguez Hernández y don Carlos de Blas Bartolomé, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, tanto la Orden de treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, en cuanto declaró a extinguir las plazas ocupadas por los autores, como la resolución de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la anterior; debiendo ser suprimida dicha clasificación de esas plazas; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3957

RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Rodríguez Guardia.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 17 de abril de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 506.488, promovido por don Arturo Rodríguez Guardia, sobre asignación de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso de don Arturo Rodríguez Guardia contra los actos y disposiciones generales, enumerados en los apartados uno al ocho del suplico de la demanda, y entrando a conocer de la resolución del Instituto Nacional de Asistencia Social de cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, que denegó el recurso de reposición interpuesto por el actor, solicitando su integración en la Escala Técnica del INAS, desestimamos dicho recurso, declarando ajustado a derecho el acto impugnado, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

3958

RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Carrasco Eguía y otros.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 26 de abril de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.106, promovido por don Antonio Carrasco Eguía y otros, sobre clasificación del personal de Organismos autónomos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad alegada, desestimamos el recurso de don Antonio Carrasco Eguía, don Roque Ledesma Arroyo, don Maurino López Pozuelo, don Antonio Santos Luna, don Daniel Gómez Salazar, don Alfonso del Rey Rey, don Ramón Sánchez Nieto, don Eugenio Delgado Sánchez, don Isidro Eugenio Alonso Hernández, don Juan Francisco de Vega García, don José Álvarez Ramos, don Manuel Borrego Moro, don Ticiano Nuñez Hermosa, don José María Quintana Rodríguez, don José María Pérez Arnal, don Juan Gómez González, don Antonio Avendaño Avendaño, don Angel Clavero Villanova, don Laureano Corrales Corrales, don Claro Sánchez Jiménez, don Ambrosio Delgado Hernández, don Antonio García Zamorano, don Teodoro Alonso Villalain, don Luis Lacasa Sansegundo, don Arsenio Navega Quintana, don

César González Portela, don Luis Rodríguez Pérez, don Servilio Villar Barrio, don Alejandro Suñen Besa, don Sergio Hernández Martín Mangas, don Arsenio Carrió Julián, don Anibal Santamarina Gento, don Antonio Ballás Miguel, don Florentino Tobar Tobar, don Antonio de la Cal Rodríguez, don Tirso Noales Madrid, don Ramón Abad Velasco, don Aurelio Martínez Castillo, don Luis Mesonero Escobar, don José Sigüenza Mayor-domo, don Segundo Pozo Álvarez, don Ginés Casanova García, don Miguel Cascallana Crespo, don Salvador Galán Gutiérrez, don David García Peral, don Francisco Oreja Zaballos, don Luis Angel González Ruiz, don Ignacio Ramón Abad, don Lucio José María Correa Fernández, don Carlos Bello Otero, don Pedro Pascual García de Carro, don Juan Antonio Aguilar García, don Mariano García Pazos, don Alejandro del Caño Pérez, don Ramón Puigpelat Guila, don Francisco Ayllón Cervero, don Apolonio Antonio San José Bartolomé, don Francisco Paniego Gutiérrez, don Justo Gómez Sánchez Pajares, don Indalecio Corchón Martínez, don Jesús Miguel Puras, don Bruno Alonso Rodríguez, don Severiano Gutiérrez Hernández, don Víctor González Gallego, don Elías Martínez Pizarro, don Tomás Martínez de Diego, don Juan Almazán Gil, don Cristóbal Pérez Esteban, don Francisco Zapata Gallego, don Manuel Gómez Martín, don José González Alonso, don Antonio Sánchez Ruiz, don Angel Molid Arcías, don Juan Gómez Machado, don Miguel Muñoz Quintana, don José Pérez López, don Antonio Briñas Sánchez, don José Martín Navarro, don Enrique Jesús Ruiz López, don Manuel Mateos García, don José Alvaro Martín, don Félix Marroquín Ortega, don Gregorio Tudanca Rodríguez, don Gabriel Ortigosa Merino, don Cayo Muñoz Martín, don Fernando Guerra Álvarez, don Ricardo de la Cal Muñoz, don José Recalvo Quesada, don Isidoro Aragón Torres, don Antonio San Juan Núñez, don Inocencio Manrique Lorenzo, don Pedro Gil de Agueda, don Pedro Lorente Berrocosa, don Marcial F. Muñoz Martín, don Florencio Rodríguez Retuerto, don José Rodríguez Martínez, don Rogelio Román Elice, don Justino Calvo Sanz, don Jesús Andrés Montalvo, don Carmelo de la Morena Rodríguez, don José María Torquemada de Pablo, don Cándido Martín Rueda, don Alfonso Sánchez Cueto Gil, don Alonso Dominguez Escarda y don Félix Díaz Bullón contra la Orden de 30 de julio de 1973, clasificativa del personal de los Organismos autónomos, en cuanto asignó el nivel C a los Jefes de Silo, Almacén y Centro de Selección del Servicio Nacional de Productos Agrarios, confirmando dicha disposición y el acto que, por silencio administrativo, denegó el recurso de reposición contra ella formulada, sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 28 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3959

REAL DECRETO 205/1979, de 7 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al excelentísimo señor don Antonio Hernández Gil.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor don Antonio Hernández Gil,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE DEFENSA

3960

ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se declara la prevalencia de la utilización para los fines de la defensa nacional sobre la utilidad pública, por interés forestal de 404,4 hectáreas de terreno, en el término municipal de Petrel (Alicante), para ampliación del Campo de Tiro de Agust y la urgente ocupación de los mismos.

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 24 de noviembre de 1978 se

declaró la prevalencia de la utilización para los fines de la defensa nacional sobre la de utilidad pública por interés forestal de los montes catalogados, de conformidad con el artículo 49.2 del Reglamento de Montes, y la urgente ocupación de los terrenos situados en el término municipal de Petrel (Alicante) para ampliación del Campo de Tiro de Agost, y que a continuación se relacionan:

Término municipal: Petrel (Alicante). Polígono: 24. Parcelas: 315 y 286. Superficie: 23 y 381,40 hectáreas respectivamente. Propietario: Icona.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

3961

ORDEN de 29 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 3 de julio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Rubio Belinchón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Victoriano Rubio Belinchón quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, de 6 de agosto de 1975, y del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Rubio Belinchón contra las Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco y de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco y diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, dictadas estas últimas en vía de alzada y reposición, respectivamente, por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y en su consecuencia las anulamos y, como se pide, declaramos el derecho del actor a ingresar en el Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3962

ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 304.686/75.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 304.686/75, interpuesto por Comunidades de Aguas Nuestra Señora del Socorro, La Cuenca, Barranco del Guago, Río y Badajoz, Las Fuentes de Güimar, y Chamoco, contra resoluciones del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1974 y 10 de octubre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Morales Vilanova, en nombre y representación

de las Comunidades de Aguas Nuestra Señora del Socorro, La Cuenca, Barranco del Guago, Río, Badajoz, Las Fuentes de Güimar y Chamoco, contra resoluciones del Consejo de Ministros de once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y diez de octubre de mil novecientos setenta y cinco, sobre legalización de obras abusivas de captación de aguas en el barranco de Tegüguo, de Güimar (Tenerife), habiendo sido parte recurrida el Abogado del Estado en nombre de la Administración, y como coadyuvante, el Procurador don Francisco Pizarro Ramos en nombre y representación de la Comunidad de Aguas "Morro de la Habana", debemos confirmar y confirmamos las citadas resoluciones. Sin hacer expresa condena de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro en su reunión del día 24 de noviembre de 1978, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3963

ORDEN de 12 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros no estatales de B. U. P. de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de homologado para las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación.

Municipio: Baena.

Localidad: Baena.

Denominación: «Espíritu Santo».

Domicilio: Fernández de Córdoba, 4, y Ramón y Cajal, 10.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 25 de junio de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 80, en régimen mixto.

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «Alzahir».

Domicilio: Poeta Valdelomar Pineda, número 7.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 25 de junio de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 110.

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «Cervantes».

Domicilio: Avenida de la Fuensanta, 31.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 25 de junio de 1975.

Número de puestos escolares para C. O. U.: 150.

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «La Salle».

Domicilio: San Juan Bautista de la Salle, 5.